



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00244 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA MARTINEZ BECERRA, VIOLETA RIVERA MARTINEZ martinez.mafe@gmail.com santiago@grupolegalcont.com
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA S.A. (ANTES LEASING BANCOLOMBIA S.A.) notificacijudicial@bancolombia.com.co jbtascon@uhabogados.com
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMA:	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
DECISIÓN:	DECRETO DE PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA:	085

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del Código General del Proceso, a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el jueves 24 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de decisión, de conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y objeto de litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y dictar la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

En aplicación al Parágrafo del artículo 372 Ibíd., como se observa que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia inicial, por lo tanto, de OFICIO, se decretarán las pedidas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ejusdem.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas presentadas con la demanda y recorriendo el traslado a las excepciones.

DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, la reforma, y al recorrer el traslado, que reúnan los requisitos formales.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: Pruebas presentadas con la contestación de la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y la reforma, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la demandante MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ BECERRA.

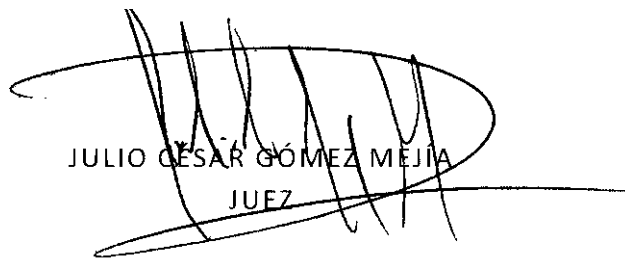
C. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena la exhibición de los documentos del contrato de leasing habitacional con todos sus anexos, incluidos los documentos relativos a los seguros de incendio, terremoto, y vida (particularmente los certificados individuales) que fueron entregados luego del perfeccionamiento del negocio jurídico.

D. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

- Liliana Martínez Gómez (lilimart@bancolombia.com.co)
- Yuli Tatiana Tobón Zapata (yttobon@bancolombia.com.co)

Dado el incremento de los contagios por la pandemia del COVID-19 y su variante OMICRON; la audiencia se realizará en FORMA VIRTUAL, a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, con antelación a la misma, se enviará a las partes y terceros intervinientes, el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ